

Ente fiscalizado: Municipio de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tamuín, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

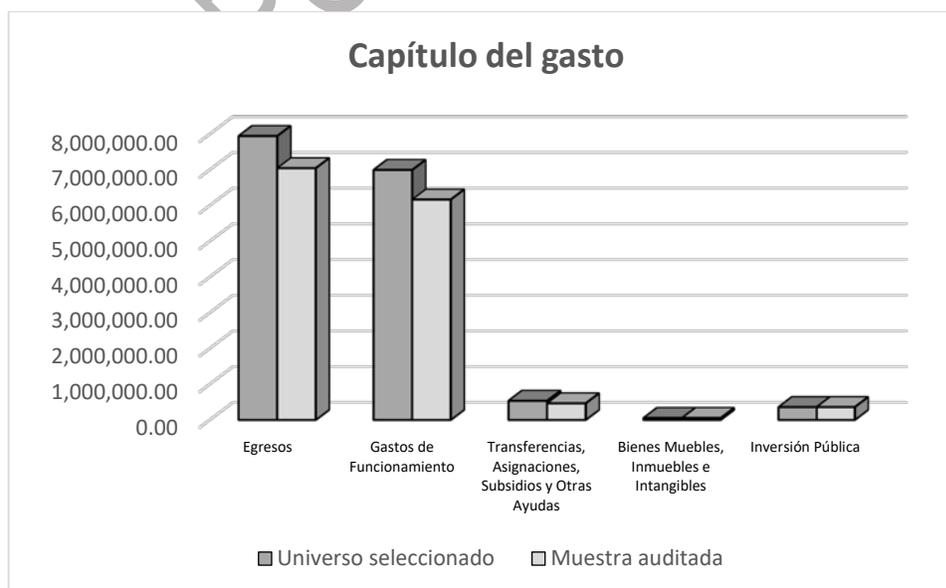
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$7,841,982.09, y de los egresos por un importe de \$7,045,332.97; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 82.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	9,515,362.49	7,841,982.09	82.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 88.7%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	7,944,811.27	7,045,332.97	88.7%
Gastos de Funcionamiento	6,995,858.44	6,167,576.24	88.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	535,507.19	464,311.09	86.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,190.64	54,190.64	100.0%
Inversión Pública	359,255.00	359,255.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamuín, S.L.P., en un nivel Bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se compromete a elevar la calificación en la próxima evaluación, siguiendo las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Cuestionario de Control Interno de fecha 19 agosto del 2021, manual del sistema de control interno, evaluación del personal, reglamento de recursos humanos, evidencia de seguimientos de quejas y denuncias o sugerencias, evidencia de capacitación de personal y plan municipal de desarrollo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1618 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, estos recursos no forman parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin; se comprobaron y fueron debidamente depositados; registrados contable y presupuestalmente; y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Servicios personales

4. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1618 para la fiscalización de los recursos correspondiente a "Participaciones Federales", en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2022, los egresos por concepto de servicios personales no fueron considerados para esta revisión.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales, se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no justificaron y comprobaron egresos por \$2,819,349.55.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la documentación corresponde a la Administración 2018-2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y listas de raya por un importe de \$2,814,291.95.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que por el periodo de enero a septiembre de 2021 se presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$2,814,291.95.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación y justificación de la póliza número C03412 por un importe de \$5,057.60, por lo que, en lo anterior no atiende la observación y se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$5,057.60 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

7. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de plazas, categorías y percepciones, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

8. Con la revisión de una muestra de contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2021 y pagados con Recursos Fiscales 2021 por \$151,470.17, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

9. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, no se llevó a cabo la verificación de existencia física del personal, en razón de que no se destinaron Recursos Fiscales para el pago de sueldos y salarios.

10. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de dietas.

11. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$293,203.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada las pólizas C03351, E00535, y C03302, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de comisión, solicitudes de pago, notas de remisión, y recibos de la entrega de los materiales a los diversos departamentos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, orden de pago, transferencias y solicitudes de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que por el periodo de enero a septiembre de 2021, se presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$200,182.28. Es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación no obstante, éstas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación y justificación por un importe de \$4,670.00, correspondiente a la póliza E00919 del periodo de octubre a diciembre y del periodo de enero a septiembre un importe de \$88,350.92, correspondiente a las cuentas de materiales de oficina, materiales de la información y comunicación, material de limpieza, materiales para el registro e identificación de bienes y personas, productos alimenticios para personas, material eléctrico, otros materiales para la construcción, medicinas, combustibles y herramientas menores, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$93,020.92 (Noventa y tres mil veinte pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no justificaron egresos por \$165,074.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada las pólizas C03444, C03386, E00413 y C03188 correspondientes al mes de noviembre y diciembre, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de comisión, solicitudes de pago, notas de remisión y recibos de entrega del material a los diversos departamentos.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ordenes de pago, transferencias y solicitudes de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que la entidad fiscalizada por el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó documentación y aclaraciones por un importe de \$75,810.31. Es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, no obstante éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó justificación de los egresos por un importe de \$6,660.00, correspondiente a la póliza C003386 del periodo de octubre a diciembre de 2021 y \$82,603.70, del periodo de enero a septiembre de 2021, correspondiente a las cuentas de material eléctrico, combustible, vestuario y uniformes, herramientas menores y refacciones de transporte, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$89,263.70 (Ochenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.), por erogaciones no justificadas del rubro de materiales y suministros relativas a la entrega de láminas y combustible.

Servicios generales

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$526,012.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada pólizas número C03665, E00528, E00521, E00518, E00316, C03120, C03206, C03276 y E00322, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica, bitácoras y contratos de arrendamiento.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ordenes de pago, transferencias bancarias, evidencia fotográfica y bitácora de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$456,997.98. Es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, no obstante éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$20,000.00, correspondiente a la póliza C003276 del periodo de octubre a diciembre y \$49,015.01, correspondiente a las cuentas de energía eléctrica, servicios postales y telegráficos, arrendamientos de maquinaria, conservación y mantenimiento de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios, del periodo de enero a septiembre, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$69,015.01, (Sesenta y nueve mil quince pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron egresos por \$93,834.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza número C03304, Comprobante Fiscal Digital por Internet, póliza de cheque, transferencia bancaria, evidencia fotográfica y solicitud de pago.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, transferencias bancarias, solicitudes de compra y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó documentación por un importe de \$53,634.28, del periodo de enero a diciembre de 2021. Es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, no obstante éstas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada del periodo de enero a septiembre de 2021, no presentó publicación, así como evidencia que permita identificar a que vehículo se instalaron las llantas, por un importe \$40,200.00, correspondiente a las pólizas C03391 y C03294, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por un importe de \$40,200.00 (Cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales, ya que no presentó evidencia que permita identificar a que vehículo se instalaron las llantas.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que las erogaciones; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales 2021, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$58,000.00, por el concepto de Asesoría y Representación Legal, no fue presentado el contrato de servicio ni la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas C03391 y C03294, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias e informe de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se anexaron los contratos de prestación de servicios profesionales.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por un importe de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), relativa a los contratos de prestación de servicios.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$66,266.39.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas E00361, E00368, E00402, E00411, E00442, E00528 y E00533 de los meses de octubre, noviembre y diciembre, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, agradecimientos e identificación oficial de los beneficiarios.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, transferencias bancarias, solicitud, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó documentación por un importe de \$59,843.89, del periodo de enero a diciembre de 2021. Es importante señalar que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, no obstante, éstas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$551.50, correspondiente a la póliza E00528, de octubre a diciembre y del periodo de enero a septiembre un importe de \$5,871.00 correspondiente a las pólizas C01374 y C02777, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$6,422.50 (Seis mil cuatrocientos veintidós pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas y justificadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagados con Recursos Fiscales 2021, se verificó que no se justificaron egresos por \$53,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los resultados corresponden a la Administración 2018-2021, las cuales serán atendidas por los funcionarios designados para este fin.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago, transferencias bancarias, solicitud, agradecimiento e identificación oficial de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$53,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones pagados con Recursos Fiscales 2021, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$359,255.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	Sin expediente	Mejoramiento en cuartos dormitorio en varias localidades de Tamuín, S.L.P.	359,255.00
Total			359,255.00

24. De la obra ejecutada con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en la obra denominada: Mejoramiento en cuartos dormitorio en varias localidades de Tamuín, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$359,255.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el anexo 8 del 22 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el expediente unitario de la obra denominada: Mejoramiento en cuartos dormitorio en varias localidades de Tamuín, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el expediente unitario de la obra y una vez revisada la documentación se constató que el fondo mediante el cual se ejecutó es del Ramo 28, por lo que le corresponde revisar dicha obra a la Auditoría Superior de la Federación mediante auditoría número 1618, por lo que el resultado se considera aclarado y justificado.

Información contable

25. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020 y que fue debidamente suscrito.

26. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito libre sin fecha, copia certificada del Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera, mencionando que no se encuentran diferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que se presentaron diferencias en las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de los ejercicios 2021 y 2020 con el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en los Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera.

27. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

28. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

29. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

30. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

31. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG

emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

35. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito sin fecha manifestando que no hay diferencias en el renglón de Resultado del ejercicio, anexan copia certificada del Estado de Situación Financiera Detallado y Estado de Actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentaron el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF y el Estado de Actividades cuyas filas y columnas de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, no coinciden.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF y el Estado de Actividades cuyas filas y columnas de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, no coinciden.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto señalado en el Informe sobre Pasivos Contingentes no fue registrado en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Informe de Pasivos Contingentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el formato de Pasivos Contingentes no mostraron las obligaciones que en un futuro puedan incurrir o no.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no mostraron las obligaciones que pueden ocurrir o no, en el formato de Pasivos Contingentes.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con

la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, de los Organismos Descentralizados.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

44. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

45. Con la revisión de la información presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que en la cuenta de efectivo no se comprobó su depósito en bancos al 31 de diciembre de 2021 un monto de \$1,026.50, correspondiente a saldos de ejercicios anteriores y a saldo del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 21 de septiembre de 2022, en el que manifestó que se omitió cancelar la caja, ya que correspondía al fondo revolvente por lo que se comprometen a cancelar dicha cantidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se comprobó un depósito por \$1,026.50 en la cuenta de bancos.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,026.50 (Mil veintiséis pesos 50/100 M.N.), por el saldo de la cuenta de efectivo no depositado en bancos al 31 de diciembre de 2021.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$1,310,621.20, y derechos a recibir bienes y servicios por un monto de \$652,942.86, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 7 de septiembre de 2022, en el cual se acordó en la sesión ordinaria de cabildo número 32 de fecha 15 de enero del 2021, gestionar y analizar la recuperación de adeudos y realizar la depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditaron las gestiones para la recuperación o depuración, del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes y servicios.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de acreditar las gestiones realizadas para la recuperación o depuración del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes y servicios.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por importeS de \$4,684.41, \$4,000.00 y \$4,000.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el anexo uno que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 7 de septiembre de 2022, indicando que se notificó al Síndico Municipal que en la contabilidad existe un saldo por comprobar del rubro de cuentas por cobrar a corto plazo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no recuperó los saldos en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo por un monto de \$12,684.41.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$12,684.41 (Doce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por saldos no recuperados en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios se refleja un saldo por un importe de \$58,000.00, el cual no fue recuperado al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando que se notificó vía telefónica al proveedor sin tener respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se presentó evidencia de la recuperación o comprobación de anticipo a proveedores por un importe de \$58,000.00.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por el pago de anticipo a proveedores no recuperado o comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan los siguientes saldos: \$2,000.00, \$6,000.00 y \$3,680.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de ficha de depósito de fecha 8 de septiembre de 2022 por un importe de \$3,680.00.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 22 de septiembre de 2022 manifestando que no se realizó la recuperación de dichos saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que la entidad fiscalizada presentó ficha de depósito de fecha 8 de septiembre de 2022 por un importe de \$3,680.00. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Además, la entidad fiscalizada por el periodo de enero a septiembre de 2021, no presentó evidencia documental por un importe de \$8,000.00, correspondientes a la recuperación de saldos de deudores diversos, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2021, por los saldos de la cuenta de deudores diversos no recuperados al 31 de

diciembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por un monto de \$29,123,062.65 y documentos por pagar a corto plazo por un monto de \$85,359.97, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones específicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el anexo uno que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 22 de septiembre de 2022 en el cual manifestaron que se hizo la petición a Cabildo para implementar las acciones para liquidar tales partidas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se comprobaron las gestiones realizadas para liquidar los saldos de cuentas y documentos por pagar a corto plazo.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las gestiones realizadas para liquidar los saldos de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$2,927,034.61, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el resultado corresponde a la administración 2018 - 2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 22 de septiembre de 2022 manifestando que omitieron transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales el saldo de las obras concluidas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que omitieron transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de Edificios no Habitacionales un monto de \$2,927,034.61.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza contable, comprobante fiscal y ficha de depósito de fecha 8 de septiembre de 2022, por un importe de \$33,800.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2022, donde incluyeron el estudio actuarial.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 22 de septiembre de 2022 manifestando que no se cuenta con el estudio actuarial ya que existe un contrato colectivo con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tamuín.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se incluyó en el Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$58,063,060.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$12,890,310.00, que representó el 28.5% crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 por \$9,627,482.27.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en escrito que el resultado corresponde a la administración 2018-2021.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se verificará la información para corroborar si dicho incremento corresponde a la administración 2018-2021 y así poder determinar en qué momento se rebasó dicho monto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en el ejercicio 2021 se presentó un incremento en la asignación de Servicios Personales excediendo el límite establecido.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$9,627,482.27 (Nueve millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 27/100 M.N.), por concepto de exceder el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tamuín, S.L.P.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y publicado dentro del plazo establecido.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, no se tuvo evidencia de que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, las modificaciones realizadas estuvieran debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando la modificación de los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio 2021 en acta de sesión ordinaria número 6 de fecha 25 de enero de 2022.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los ajustes realizados pasaron por cabildo para su aprobación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se tuvo evidencia de la autorización de las modificaciones en el Presupuesto de Egresos 2021.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la autorización en el Presupuesto de Egresos 2021 de las modificaciones.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,657,539.17.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/TM/082/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la administración 2021-2024, hace el compromiso para que en el ejercicio 2022 se cumpla con la normatividad.

Además, la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se realizará un análisis de la información financiera para determinar en qué momento se generó un Balance Presupuestario Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, al final del ejercicio fiscal 2021, generando un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-42-FC-2021, AEFMOD-42-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,930,630.88.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$2,180,000.00, que representó el 1.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$2,286,114.05, el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones de créditos simples contratados en años anteriores al ejercicio fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 25 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 252,200.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 9,815,972.47

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamuín, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,045,332.97 que representó el 88.7% de los \$7,944,811.27 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamuín, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado